



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNESCO
Organización
De las Naciones Unidas
Para la Educación
La Ciencia y la Cultura

CONALMEX
IV Comité Regional
CONALMEX-UNESCO
en el Sur-Sureste de México



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN “TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO”: AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, México, 15 diciembre del año 2021.



Convenio Específico de Colaboración que Celebran, por una parte, la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, representada en este acto por el **Lic. Guillermo Narváez Osorio**, en su calidad de **Rector**, asistido por el **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, y por la otra, la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, representada en este acto por la **Dra. Egle Cornelio Landero**, en su calidad de **Secretaria**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como la **"UJAT"** y la **"SETAB"**, respectivamente y cuando se les mencione en conjunto, se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 11 de agosto de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

Segundo. Que en dicho convenio se estableció que **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

Tercero. Que el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General de colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. Por la **"UJAT"**:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de **"LA UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"LA UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de

2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.dacsyh@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 ext 6500.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. Por la "SETAB":

- 2.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- 2.2. Que la Secretaría de Educación es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo, 29 fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.3. El 13 de enero del año 2020, la Dra. Eglá Cornelio Landero, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14, fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 2.4. Que dentro de sus objetivos está, promover la **educación, ciencia, cultura y comunicación** por medio de proyectos y programas; para responder a los compromisos con la **Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO**, en su **calidad de miembro del Organismo Internacional** y el **IV Comité Regional CONALMEX - UNESCO en el Sur – Sureste de México**.
- 2.5. Que, para los efectos legales de la presente Alianza, señala como su domicilio en Calle Héroes del 47 S/N Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX. y para toda clase de citas y notificaciones el correo electrónico comiteunesco.tabasco@correo.setab.gob.mx y el número telefónico Tel. (993) 4 27 01 61.

3. Por “LAS PARTES”:

Única. De conformidad con las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente Convenio es la participación conjunta entre la “**UJAT**” y “**SETAB**” para la promoción y difusión de actividades contempladas en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.

Segunda. Obligaciones de “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio
- Conmemoración conjunta de Días Internacionales de la ONU, en referencia a acontecimientos o temas específicos con el fin de promover, mediante la concienciación y la acción, los objetivos de ambas Instituciones.
- Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Organizar actividades alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la universidad, para una mejor comunicación y operación de las actividades sustantivas.

UJAT
Oficina del Abogado General
REVISADO

- e) Promover la participación del personal académico y del alumnado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- f) Establecer acciones de mitigación al cambio climático para el cuidado del planeta, manejo de residuos y los recursos no renovables entre la comunidad universitaria.
- g) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional en temas alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- h) Valorar la inclusión de manera transversal en los planes y programas de estudios la asignatura de carácter internacional: "Sociedad y Globalización Mundial"
- i) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración
- j) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de las Instituciones de Educación Públicas y Privadas, básica, media y superior con un enfoque de la Agenda 2030 ODS.
- k) Impulsar de manera conjunta el desarrollo de publicaciones académicas en áreas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Tercera. Comité Técnico

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dra. Felipa Sánchez Pérez

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Teléfono: 35815000 ext. 6500.

Correo electrónico: dirección.dacsyh@ujat.mx

Por la "SETAB"

Nombre: Prof. Dr. Luís Andrés Pampillón Ponce

Cargo: Director del IV Comité Regional de la CONALMEX-UNESCO, de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco

Teléfono: 9933460335

Correo electrónico: comiteunesco.tabasco@correo.setab.gob.mx

El comité deberá ser integrado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

El comité, se reunirá por lo menos una vez al año de manera virtual o presencial, alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente

instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

Cuarta. Comunicaciones

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los integrantes designados por **“LAS PARTES”** para la integración del comité.

Quinta. Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **“UJAT”**, ni con la **“SETAB”**.

Sexta. Propiedad Intelectual

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **“UJAT”** y la **“SETAB”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Séptima. Confidencialidad

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



Octava. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Novena. Responsabilidad Civil

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Décima. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

Décima Primera. Terminación Anticipada

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

Décima Segunda. Rescisión

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

Décima Tercera. Encabezados y Definiciones

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.



Décima Cuarta. Anticorrupción

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

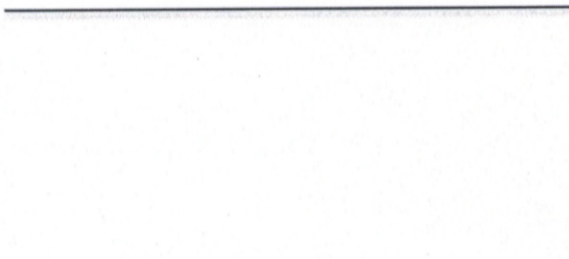
Décima Quinta. Mediación

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

Décima Sexta. Interpretación y Solución de Controversias

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

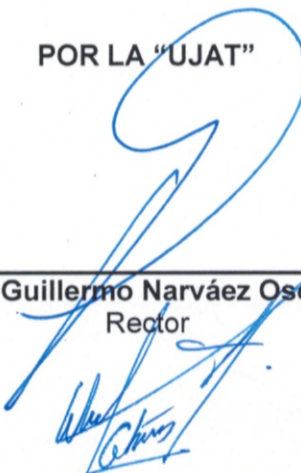
Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



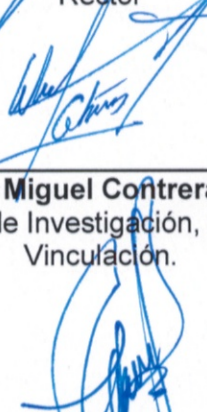


Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

POR LA "UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

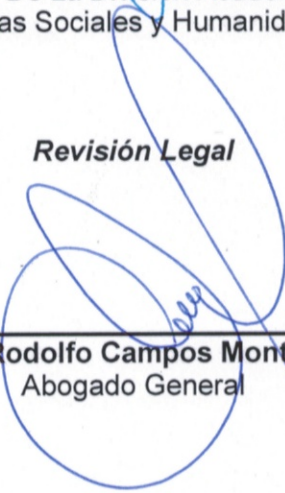


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.



Dra. Felipa Nery Sánchez Pérez
Directora De La División Académica De Ciencias Sociales y Humanidades

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR LA "SETAB"



Dra. Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación



Profr. Dr. Luis Andrés Pamplillón Ponce
Director del IV Comité Regional de la CONALMEX-UNESCO, de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 186 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 14-12-2021

REVISADO
ABOGADO GENERAL